

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En AGUAVIVA, a 2 de Febrero de 2.018.- ALCALDE, AITOR CLEMENTE GUILLEN.

Núm. 76.660

#### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Bases de la convocatoria para la selección de un orientador laboral como personal laboral temporal a tiempo parcial de la Comarca de Bajo Aragón

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 19 de febrero de 2018, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Tecnicos de Gestión, con sujeción a las siguientes BASES:

Bases para la selección de un “Orientador laboral” como personal laboral temporal de la Comarca del Bajo Aragón

Primera.- Objeto y Tramitación Urgente.

La Comarca del Bajo Aragón considera necesario cubrir una plaza de Orientado Laboral al objeto de gestionar y atender el Programa Integral para la mejora de la empleabilidad y de la Inserción, programa subvencionado por el INAEM. Además se creará una bolsa durante un periodo de tres años para cubrir las necesidades que surjan durante un período de tres años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los puestos se cubrirán mediante contrato laboral temporal mientras dure el programa de al que este adscrito el Orientador y las retribuciones serán las previstas para los técnicos de Gestión de la Comarca del Bajo Aragón. La vigencia de la bolsa será de tres años y podrá prorrogarse por el tiempo que se estime necesario.

Se estima la presencia de razones de interés público para acordar la aplicación de la tramitación de urgencia del artículo 33 de la Ley 39/2015.

SEGUNDA.- Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Estar en posesión de Diplomado Universitario en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o Primer Ciclo de Licenciatura de Derecho. Se considerarán equivalentes las licenciaturas en: Sociología, o Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Tener una experiencia laboral verificable de al menos doce meses, en cualquiera de las siguientes ocupaciones:

- Técnico de orientación profesional y/o gestión de empleo.
- Técnico de recursos humanos.
- Prospector de empleo.
- Técnico en programas de formación (Escuela Taller, Taller de Empleo) y/o en programas de promoción de empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción).

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.-Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo del Anexo I.

Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comarca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Presidencia de la Comarca de Bajo Aragón, una vez debidamente cumplimentadas.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, del título acreditativo de la titulación requerida y justificación de la experiencia laboral exigida en el punto tercero de las presentes bases, adjuntando certificado de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública o empresa donde haya realizado dichas funciones. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada de trabajo y las funciones realizadas por el solicitante.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se podrán presentar en sobre cerrado. Todos los documentos acreditativos de méritos que deban acompañarse a la solicitud de participación habrán de presentarse en el plazo antes señalado. En consecuencia, los documentos acreditativos de los méritos no aportados en plazo no serán valorados en ningún caso por el tribunal.

QUINTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un quince días naturales aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y página web [www.bajoaragon.es](http://www.bajoaragon.es).

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio el tablón de anuncios se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y página web [www.bajoaragon.es](http://www.bajoaragon.es).

En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios

Dada la urgente necesidad de la cobertura de la presente plaza la prueba se realizará a la mayor brevedad posible.

SEXTA.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

13 .Al tribunal que actúe en estas pruebas selectivas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA.- Estructura de las pruebas selectivas.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicios obligatorio de desarrollo de carácter teórico práctico relacionado con los temas del anexo I, siendo eliminatorio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima indicada en la base Octava de la presente convocatoria tendrán la consideración de suspensos y no pasarán a la fase de concurso.

B).- En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

Valoración de méritos: En esta fase se valorarán:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS , con un máximo de 1 puntos:

- Doctorado..... 1 puntos
- Licenciatura.....( distintas de la presentada para el acceso a la plaza) 0.5 puntos
- Grados o diplomaturas (distintas de la presentada para el acceso a la plaza)..... 0.25 punto

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas. Se valoraran aquellas relacionadas con el trabajo a desarrollar, excluyéndose la que otorga acceso a la plaza.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, con un máximo de 1,5 puntos:

Solo se valorará aquella experiencia de duración superior a la presentada para el acceso a la plaza.

\_ Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública o empresa privada, como Técnico de orientación profesional y/o gestión de empleo, - Técnico de recursos humanos, Prospector de empleo o Técnico en programas de formación (Escuela Taller, Taller de Empleo) y/o en programas de promoción de empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción).

\_ Servicios prestados en cualquier entidad pública o privada, como Técnico de Administración General, a razón de 0'05 puntos por mes

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante fotocopia de certificación de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente o empresa privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada de trabajo y las funciones realizadas por el solicitante.

C) FORMACION, con un máximo de 1,5 puntos

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar expedidos por Centros Oficiales u homologados

De 500 horas o más	0'50 puntos
De 200 a 499 horas	0'30 puntos
De 100 a 199 horas	0,15 puntos
De 20 a 99 horas	0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

No se valoraran los cursos realizados antes del 01/01/2005.

OCTAVA.- Desarrollo y calificación de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la bolsa de trabajo vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios que se hayan superado y la de la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición, de continuar aquel se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la instancia para participar en el presente proceso selectivo

NOVENA.- Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón. [www.bajoaragon.es](http://www.bajoaragon.es) la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva.

DÉCIMA.- Aportación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada uno de los correspondiente llamamiento se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos nombramientos.

Deberán aportar con anterioridad al nombramiento la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico

será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario interino quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las Normas Generales de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº 129, de 10 de julio de 2012) .

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación

DUODÉCIMA.- Impugnación

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

En Alcañiz, El Presidente,

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I . nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_ e mail \_\_\_\_\_

COMPARECE Y EXPONE: Que habiendo sido convocado por la Comarca del Bajo Aragón concurso-oposición para la provisión de una plaza de Orientador Laboral personal laboral temporal de la Comarca del Bajo Aragón mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria y

Minusvalía:

Solicita adaptación: No  Sí

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Se acompaña fotocopia del D.N.I., del Título exigido en la convocatoria, de documentación que acredite la experiencia laboral verificable de al menos 12 meses según el requisito del apartado 3. D y justificantes acreditativos de los méritos alegados, en sobre cerrado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

(firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON  
C/ Mayor nº 2. 44600 ALCANIZ (Teruel)

## ANEXO II

## PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- El presupuesto de las Entidades Locales (I). Estructura. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

Tema 3.-La Hacienda de las Comarcas en el Régimen Local de Aragón. Ingresos. Régimen presupuestario y contable. Patrimonio. Aportaciones municipales y obligatoriedad. Transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las Comarcas

Tema 4.- Las comarcas. Proceso comarcalizador en la Comunidad Autónoma de Aragón. Evolución. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 5.- Organización y competencias de las Comarcas en Aragón. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Comarcas. Delegación de competencias municipales en las Comarcas. La cooperación

Tema 6.- La política social y de empleo en la UE. Evolución reciente, características generales y normas principales. Principales actuaciones de la Unión Europea en materia de empleo y formación.

Tema 7.- Normativa comunitaria en materia de libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Derechos y deberes de los extranjeros residentes en España. El acceso al trabajo en España: permisos de trabajo y excepciones. Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados.

Tema 8.- Políticas de igualdad de género en el ordenamiento jurídico español: evolución normativa para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Tema 9.- El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. El Estatuto de los Trabajadores.

Tema 10.- El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 11.- Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en el ordenamiento jurídico español. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Tema 12.- La negociación colectiva en España: bases constitucionales y desarrollo legislativo. Los convenios y los acuerdos colectivos de trabajo: procedimiento de aprobación, ámbito de aplicación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia.

Tema 13.- La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje: estructura y funcionamiento. La libertad sindical y el derecho a la huelga. Otras medidas de conflicto colectivo.

Tema 14.- Modalidades de contratación (I): Contratos formativos: en prácticas y para la formación y el aprendizaje. Contratos de duración determinada, a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo. Otro tipo de contratación temporal. Contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Tema 15.- Modalidades de contratación (II): Relaciones especiales de trabajo por cuenta ajena: personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.

Tema 16.- Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal. Agencias de colocación: régimen jurídico.

Tema 17.- La Seguridad Social en la Constitución Española. texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación. Régimen General y Regímenes Especiales.

Tema 18.- El sistema español de protección frente al desempleo. Características generales. Nivel contributivo y nivel asistencial. Situación legal. Nacimiento, duración, suspensión y extinción.

Tema 19.- Los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas. Normativa de creación del Instituto Aragonés de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

Tema 20.- Características y magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. La concertación social en Aragón. Mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Población activa, ocupación y desempleo. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón.

Tema 21.- Red de oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo y sus servicios para el empleo: servicios para el trabajador y servicios para las empresas.

Tema 22.- La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. Programa Nacional de Reformas de España: objetivos y estructura. Ejes del programa con contenidos en materia de empleo y formación. Evaluación y seguimiento. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

Tema 23.- Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.

Tema 24.- Medidas de activación para el empleo, mejora de la empleabilidad y la recualificación profesional. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados para la ejecución de proyectos de interés general y social.

Tema 25.- Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las Ayudas. Beneficiarios. Colectivos prioritarios destinatarios de las medidas. Medidas en materia de Seguridad Social y en materia fiscal que fomenten la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

Tema 26.- Empleo e inclusión social: Programas de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo. Medidas de fomento para empresas de inserción. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.

Tema 27.- . Normativa en materia de cualificaciones y formación para el empleo en el ámbito laboral: Sistema Nacional de las Cualificaciones, principios, fines e instrumentos. Certificados de Profesionalidad. Procedimiento de acreditación de competencias. Acreditación y registro de las entidades de formación.

Tema 28.- . La intermediación laboral. Concepto. Principios básicos de la intermediación laboral. Agentes de la intermediación. Las agencias de colocación. Cartera Común de Servicios.

Tema 29.- La entrevista de orientación profesional: información, toma de decisiones y organización de la búsqueda de empleo. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información. Intervención para el cambio de actitudes en desempleados: instrumentos para la motivación.

Tema 30.- Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de Entidades Colaboradoras del INAEM: Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Núm. 76.662

#### COMARCA DEL MAESTRAZGO

Visto el anuncio Número 76571, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel número 34 de fecha 16 de Febrero de 2018 correspondiente a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos para la bolsa de trabajo de trabajadores sociales de la Comarca del Maestrazgo, advertido error , se hace pública la siguiente corrección de errores:

Declarar la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajadores sociales para la Comarca del Maestrazgo.

Nombre y Apellidos  
LOURDES CHILLIDA EDO  
AMAYA JULIÁN BLASCO  
ANABEL FORTEA ALEGRE  
SARA CANTERO LÓPEZ  
LAURA ALCAÑIZ GAZULLA  
ALMUDENA CINTAS LAMIEL  
IRENE MENDOZA MARENTE  
ANDREA ORTÍN GALINDO  
ALBA PARDO GONZÁLEZ  
ELISA GARCÍA BALBÍN  
HENAR BARBERO ÁLVAREZ  
SARA MILLÁN MURO  
MIRIAM LACUEVA ESCUDERO  
NOELIA FUERTES GUILLÉN  
SHEILA ESCRICHE ANDRÉS  
AINOA BORRAZ NOVELLÓN  
JOSÉ FRANCISCO LUCAS GIMENO  
JULIA ESCUSA ABRIL  
ANA CRISTINA ALEGRE RODRÍGUEZ  
CELIA MARTÍNEZ LEÓN  
Mª YOLANDA MILLÁN SANCHO  
RAQUEL VERA PARDILLOS